



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LADY DAYANA MARTÍNEZ RINCON
DEMANDADOS:	GUSTAVO ORLANDO ROJAS y CARLOS ANDRES HERNANDEZ AYUBAN
RADICACIÓN:	2023-00178
PROVIDENCIA:	N 858
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por LADY DAYANA MARTÍNEZ RINCON, a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, en contra de GUSTAVO ORLANDO ROJAS y CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ AYUBAN, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada LADY DAYANA MARTÍNEZ RINCÓN, en favor del menor ALAN SANTIAGO ROJAS MARTÍNEZ a través del ICBF, en contra de GUSTAVO ORLANDO ROJAS y CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ AYUBAN.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN tal como lo prevé el núm. 2° del Art. 386 del C.G.P., para lo cual se autoriza la toma de muestras entre el grupo conformado por GUSTAVO ORLANDO ROJAS, CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ AYUBAN, LADY DAYANA MARTÍNEZ RINCÓN y el menor ALAN SANTIAGO ROJAS MARTÍNEZ, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Genética - de Bogotá.

En atención al cronograma del ICBF, se señala para el miércoles **veintiséis (26) de abril de 2023, a las 10:00 a.m.**, fecha en la que debe concurrir el grupo indicado. Por secretaría diligénciese el FUS, remítase a las partes y a la autoridad a que haya lugar.

SEXTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SÉPTIMO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
2023-00178



AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 13**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA